



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
ENTIDAD EJECUTORA

LA INFRASCRITA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA ENTIDAD EJECUTORA
DEL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN

-----CERTIFICA:-----

Que la hoja de papel de fotocopia que antecede impresa únicamente en su anverso reproduce fiel y exactamente la **Resolución número cero veinte guión dos mil dieciocho (020-2018)**, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, obrante a folio mil treinta y tres (1033) del Libro de Resoluciones autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L dos, treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro (L2 34424), de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), resolución que contiene la Terminación de Contrato Administrativo de prestación de Servicios Profesionales de la Licenciada **AURA MARINA CHACÓN UMAÑA DE PERNILLO**, con cargo al renglón presupuestario número cero veintinueve (029).

Y para los usos que corresponda, extendiendo, sello y firmando la presente, en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.



Licda. Juana Victoria Valdés Molineros
Secretaria Ejecutiva
-CONALFA-

LIBRO DE RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 020- 2,018

Guatemala, 28 de febrero de 2,018

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL COMITÉ
NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN:**

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, celebró contrato administrativo número cero cincuenta y tres guión dos mil diecisiete (053-2017) de prestación de Servicios Profesionales, con la Licenciada **AURA MARINA CHACÓN UMAÑA DE PERNILLO**, con cargo al renglón presupuestario número cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal".

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **AURA MARINA CHACÓN UMAÑA DE PERNILLO**, presento su renuncia con carácter irrevocable, por razones personales, con fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, a la ASESORIA, que venía prestando para esta Institución, con efectos a partir del uno de marzo del año dos mil dieciocho.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo preceptuado en los artículos 11 y 12 literal "e", de la Ley de Alfabetización; 30 literal "f" del reglamento, esta Secretaría;

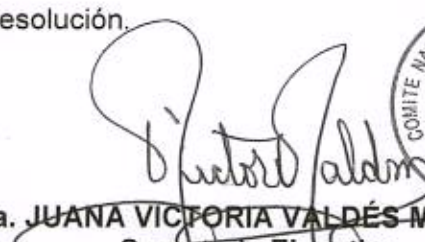
RESUELVE:

ARTICULO 1o. DAR POR TERMINADO, POR RENUNCIA, el contrato administrativo de prestación de Servicios Profesionales, suscrito entre la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- y la Licenciada **AURA MARINA CHACÓN UMAÑA DE PERNILLO**, con cargo al renglón presupuestario número cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal", identificado con el número cero cincuenta y tres guión dos mil diecisiete (**053-2017**), de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, con efectos a partir del uno de marzo del dos mil dieciocho, sin responsabilidad alguna de su parte.

ARTICULO 2o. Remítase copia del contrato y de la presente resolución a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con la ley.

ARTICULO 3º. Remítase copia de la presente resolución a la Unidad de Apoyo Administrativo, para los efectos y control respectivo.

ARTICULO 4º. Notifíquese a la Licenciada **AURA MARINA CHACÓN UMAÑA DE PERNILLO**, la presente resolución.



Licda. **JUANA VICTORIA VALDÉS MOLINEROS**
Secretaría Ejecutiva
-CONALFA-